

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### Sección Oficial

PARTE OFICIAL.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**SECCION DE FOMENTO.**  
Montes.—Subastas.

En los días y ante los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresa, tendrán lugar subastas de pinos bajos los tipos y pliegos de condiciones que también se insertan.

Lo que he dispuesto se publica que en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 23 de Abril de 1885.

El Gobernador Interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**—Distrícto forestal de Segovia.

RELACION de las maderas y leñas que procedentes de árboles derribados por los vientos se hallan depositadas en los pueblos que a continuación se mencionan.

**Aguilafuente.**—Subasta para el dia 8 de Mayo.

Ciento noventa pinos maderables, y noventa inmaderables de distintas dimensiones, depositados en varios sitios del pinar del citado pueblo y tasadas en 305 pesetas, tipo de la subasta.

**Fuenterrebollo.**—Otra para el mismo dia.

Ciento once trozas de madera de varias dimensiones, y un carro de leña, depositadas en dicho pueblo, y tasadas en 269 pesetas, tipo de la subasta.

**Fuente el Olmo de Iscar.**—Otra para el mismo dia.

Veintiocho piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo, y tasadas en 70 pesetas, tipo de la subasta, debiendo abonar el que resulte rematante, además del valor de la subasta, 25 pesetas por gastos de labra y arrastre de dichas maderas al depósito.

**Narros.**—Otra para el mismo dia.

Treinta y seis piezas de madera de distintas dimensiones, veintiún maderos para leña y tres cargas de leña, depositado en el citado pueblo, y tasado en 190 pesetas, tipo de la subasta.

**Manoveros.**—Otra para el mismo dia.

Ochenta y seis piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en el referido pueblo, y tasadas en 366 pesetas, tipo de la subasta.

**Pedraza (Comunidad).**—Otra para el mismo dia.

Cincuenta y tres piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en Navarras, y tasadas en 381 pesetas, tipo de la subasta, debiendo abonar el que resulte rematante, además del valor del remate 114 pesetas por gastos causados por el arrastre de dichas maderas al depósito.

**Pinarnegrillo.**—Otra para el dia 9 idem.

Tres trozas de madera de distintas dimensiones, y cuatro cargas de leña, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 130 pesetas, tipo de la subasta, debiendo abonar el que resulte rematante, además del valor de la subasta, 10 pesetas por gastos de arrastre de dichos productos al depósito.

**Cantalejo.**—Otra para el mismo dia.

Doscientas ochenta y tres trozas de madera de varias dimensiones, y veinte carros de leña, depositados en el citado pueblo, y tasadas en 983 pesetas, tipo de la subasta.

**Fresnedo de Cuellar.**—Otra para el mismo dia.

Ochenta piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en el referido pueblo, y tasadas en 146 pesetas, tipo de la subasta, debiendo abonar el que resulte rematante, además del valor de la subasta, 49 pesetas por gastos de arrastre de dichas maderas al depósito.

**Arroyo de Cuellar.**—Otra para el mismo dia.

Treinta y siete piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en el mencionado pueblo, y tasadas en 75 pesetas, tipo de la subasta.

**Sauquillo.**—Otra para el dia 11.

Ciento setenta y nueve piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en dicho pueblo, y tasadas en 913 pesetas, tipo de la subasta, debiendo abonar el que resulte rematante, además del valor de la subasta, 60 pesetas por gastos de arrastre de dichas maderas al depósito.

**Mudrián.**—Otra para el mismo dia.

Veintiuna trozas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en el mencionado pueblo, y tasadas en 175 pesetas, tipo de la subasta; debiendo abonar el que resulte rematante, además del valor del remate 112,50 pesetas por gastos de arrastre de dichas maderas al depósito.

**Moraleja de Coca.**—Otra para el mismo dia.

Un carro de leña y dos de ramera, deposi-

tas en el referido pueblo, y tasados en 12,50 pesetas, tipo de la subasta.

**Cabeza de Cabeza.**—Otra para el mismo dia.

Ciento cinco trozas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo, y tasadas en 333 pesetas, tipo de la subasta.

**Sanchonuzo.**—Otra para el mismo dia.

Cuarenta piezas de madera de diferentes dimensiones, cien trozas para leña, y dos carros de ramas, depositadas en dicho pueblo, y tasado en 100 pesetas, tipo de la subasta.

**Turegano.**—Otra para el mismo dia.

Sesenta y cuatro piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en el mencionado pueblo, y tasadas en 79 pesetas, tipo de la subasta; debiendo abonar el que resulte rematante, además del valor del remate 114 pesetas por gastos causados por el arrastre de dichas maderas al depósito.

**Chane.**—Otra para el dia 12.

Setera y siete piezas de madera de varias dimensiones y ocho maderas para leña, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 130 pesetas, tipo de la subasta, debiendo abonar el que resulte rematante además del valor del remate 60 pesetas por gastos causados con el arrastre de dichas maderas al depósito.

**Sevilcor.**—Otra para el mismo dia.

Cincuenta y una trozas de madera de distintas dimensiones, depositadas en el citado pueblo y tasadas en 154 id., tipo de la subasta.

**Veganzones.**—Otra para el mismo dia.

Doscientas sesenta piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en el referido pueblo y tasadas en 1.100 id., tipo de la subasta.

**Aldeonsancho.**—Otra para el dia 13.

Dos carros de leña, depositados en dicho pueblo y tasados en 10 pesetas, tipo de la subasta.

**Remondo.**—Otra para el mismo dia.

Trece piezas de madera de varias dimensiones y dos carros de leña, depositados en el citado pueblo y tasados en 50 id., tipo de la subasta.

**Tabladillo.**—Otra para el mismo dia.

Diez y seis trozas de pino para leña, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 760, tipo de la subasta.

**Adrados.**—Otra para el mismo dia.

Treinta y tres piezas de madera de varias dimensiones y cuatro carros de leña, depositadas en el citado pueblo y tasadas en 47 pesetas, tipo de la subasta.

**Villaverde de Iscar.**—Otra para el dia 14.

Setenta y tres piezas de madera de distintas dimensiones y seis arrobas de roña, depositadas en el mencionado pueblo y tasadas en 110 id., tipo de la subasta.

**Lastras de Cuellar.**—Otra para el mismo dia.

Cuarenta piezas de madera de diferentes dimensiones y cinco trozos para leña, deposi-

tados en dicho pueblo y tasados en 86,50, tipo de la subasta.

**San Cristóbal de Cuellar.**—Otra para el dia 15.

Treinta y cinco trozos de pino y dos carros de ramas, depositados en el citado pueblo y tasados en 10 pesetas, tipo de la subasta.

**Torrecilla del Pinar.**—Otra para el mismo dia.

Setenta piezas de madera de varias dimensiones, cuatro docenas de ripia y tres carros de leña, depositados en dicho pueblo y tasados en 238 id.

**Mata de Cuellar.**—Otra para el dia 16.

Veintiocho piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en el referido pueblo y tasadas en 10 id., tipo de la subasta.

**Zarzuela del Pinar.**—Otra para el mismo dia.

Diez y siete piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en el mencionado pueblo y tasadas en 50 id., tipo de la subasta.

**Campo de Cuellar.**—Otra para el dia 18.

Diez y ocho piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en el mencionado pueblo y tasadas en 15 id., tipo de la subasta.

**Ontalvillo.**—Otra para el mismo dia.

Ciento una piezas de madera de distintas dimensiones y dos carros de leña, depositados en dicho pueblo y tasado en 227 id., tipo de la subasta.

**Vallelado.**—Otra para el dia 19.

Siete trozas de diferentes dimensiones y treinta maderas para leña, depositado en el citado pueblo y tasado en 15 id., tipo de la subasta.

**Vallelado (obra pía).**—Otra para el mismo dia.

Treinta y tres piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en la casa del monte de dicha obra pía y tasadas en 75 idem, tipo de la subasta; debiendo abonar el que resulte rematante además del valor de la subasta 25 pesetas por gastos de arrastre de dichas maderas.

Segovia 21 de Abril de 1885.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los productos forestales que se expresan en la adjunta relación y se hallan depositados en los pueblos que en la misma se mencionan.

1.º Son objeto de esta subasta los productos cuyas clases, valoración y depósitos donde se encuentran, se expresan en la adjunta relación.

2.º La subasta se verificará ante los señores Alcaldes ó Presidentes de las comunidades respectivas, por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate.

3.º No se admitirá proposición que no cubra el tipo de tasación, adjudicándose el remate al mejor postor.

4.º La subasta se someterá a la aprobación

del Sr. Gobernador de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

5.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos ó Comunidades de quienes sean los productos sujetos á la subasta quedan en libertad de hacer efectivo el pago del importe del remate en la forma y plazos que determinen.

6.<sup>a</sup> Aprobado el remate los Ayuntamientos ó Comunidades ingresarán en la Tesorería de Hacienda de la provincia, el 10 por 100 del valor del remate y á presencia de la carta de pago correspondiente se expedirá por este distrito la órden de entrega, requisito indispensable para que los productos pnedan ser marcados y extraídos del depósito.

7.<sup>a</sup> El empleado del ramo, comisionado para hacer la entrega hará el marqueo de los productos y procederá á dicha entrega de los mismos, sin cuyo requisito no se permitirá al rematante disponer de ellos. De dicha operación se levantará la oportuna acta, cuya copia se remitirá á las oficinas de este distrito.

8.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos ó Comunidades son responsables á las condiciones del presente pliego, así como también de cuantas se hallan previstas en la legislación vigente del ramo y se refieran á esta clase de ventas.

Segovia 21 de Abril de 1885.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

En la queja abajo mencionada se ha indicado que el díjose en el año 1884.

### COMISION PROVINCIAL:

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 18 de Marzo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SE. D. MARIANO VILLA,

VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando en el dia de hoy el ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cuellar.—Miguel Bernardo Alvaro, núm. 1.<sup>a</sup> del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre que tiene otro en el ejército, que aunque le quedan dos más, uno es casado y el otro impedido; el Ayuntamiento considerando rico al padre declaró al mozo útil, de cuyo fallo apeló, y la Comisión, considerando que dicho padre satisface, según confesión propia 38 pesetas de contribución cada trimestre, acordó declarar al mozo soldado.

Idem.—Mariano Sánchez de la Fuente, número 2, con 1'550 en el Ayuntamiento y 1'538 en Caja fué reclamado por el núm. 3 y en su virtud se le declaró corto.

Lovingos.—Gregorio Olmos Maldonado, núm. 1.<sup>a</sup> alegó ser hijo de padre que tiene otros en el ejército y el Ayuntamiento en vista de que uno de ellos se halla en reserva le declaró útil, de cuyo fallo apeló, y como ante la Comisión se desistiese de la apelación, acordó confirmar dicho fallo declarándole en su consecuencia soldado.

Cuellar.—No habiéndose presentado a ser tallado Eustaquio Domínguez Andrés, núm. 3 y Juan Sancho Quiza, núm. 11, se mandó instruir los expedientes de prófugos.

Idem.—Saturnino Pascual Barrio, núm. 4, con 1'545 en el Ayuntamiento y 1'540 en Caja fué reclamado por el núm. 20 y como ante la Comisión resultase con 1'534, se le declaró corto.

Idem.—Bentito González Laguna, núm. 5, alegó ser hijo de pobre e impedido para el trabajo; reconocido el padre ante el Ayuntamiento y considerado apto le declaró útil sin perjuicio del reconocimiento ante la Diputación. Conforme los interesados en la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado no impedido para trabajar, se acordó declarar al mozo soldado.

Idem.—Pedro Ortega de Diego, núm.

mero 8, considerado útil en Caja, apeló. Ante la Comisión resultó útil condicional y en vista de la discordia con Caja fué nombrado D. Sinforiano Acinas, que le reconoció nuevamente, habiéndole considerado también útil condicional, y en su vista la Comisión le declaró soldado condicionalmente.

Idem.—Justificada por Mariano Sanz Muñoz, número 13 la exención de hijo de padre que tiene otro en el ejército por su suerte, se le declaró exceptuado.

Idem.—Leonardo Martín Mesón, núm. 18, reconocido en Caja fué considerado útil y apeló. Ante la Comisión resultó útil condicional y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente reconocido por Don Sinforiano Acinas, considerándole también útil condicional, por lo que la Comisión le declaró soldado condicionalmente.

Idem.—Mariano Minguela Peinado, núm. 21, justificó la exención de tener otro hermano por su suerte en el ejército y la Comisión acordó declararle exceptuado.

Idem.—No habiéndose presentado a ser tallado Luis Ruiz Hernando, número 24 del reemplazo de 1884, se mandó instruir expediente de prófugo.

Cuevas de Provano.—Máximo Sacristán Melero, núm. 2, de igual reemplazo de 1884, con 1'538 en el Ayuntamiento y 1'524 en Caja fué reclamado por el núm. 4, y como ante la Comisión resultase también con 1'525 quedó corto.

Idem.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Baldomero Alonso Heredero, núm. 4 del mismo, se acordó pedir la baja del suplente.

Sacramenia.—No habiéndose presentado a ser tallados los números 5 y 6 de igual reemplazo se mandó instruir los expedientes de prófugos.

Samboal.—María Sotero Minguela, núm. 4, de igual reemplazo, tampoco se presentó a ser tallado y se acordó se le instruya expediente de prófugo, como igualmente y por la misma causa á Mariano Martínez Yusta, núm. 5.

Laguna Contreras.—José Arranz González, núm. 1.<sup>a</sup> del referido reemplazo, tallado en Caja tuvo 1'540, siendo reclamado por el número 2, y como ante la Comisión resultase con 1'537, quedó corto.

Gómezserracín.—Antonino Nieto Sancho, núm. 1 del expresado reemplazo, con 1'537 en Caja fué reclamado por el núm. 2, y como ante la Comisión resultase con 1'534, se le declaró corto.

Idem.—Alegado por el padre de Mariano de la Calle Pedro, soldado en activo con el número 2 del reemplazo de 1884, ser sexagenario y pobre, la Comisión acordó desestimar la exención por improcedente.

Mata de Cuellar.—Reconocido en apelación Mariano Sastre del Río, número 1 del actual reemplazo y habiendo resultado útil condicional, se confirmó el fallo de Caja é impidió condicionalmente en ella.

Samboal.—Justificada ante la Comisión por Dionisio de la Calle Aragón, núm. 1, la exención de hijo de viuda pobre a quien mantiene, acordó declararle exceptuado.

Membibre.—Reconocido en Caja Bonifacio Alonso García, núm. 1, y considerado útil condicional, fué reclamado por el núm. 2, y como del reconocimiento practicado ante la Comisión resultase también útil condicional, ingresó condicionalmente en Caja.

Idem.—Gerónimo Serrano Salvador, núm. 2, con 1'525 en el Ayuntamiento y 1'543 en Caja fué reclamado por el número 3, de Torrecilla del Pinar, y

como ante la Comisión resultase con 1'541, se le declaró corto.

Laguna de Contreras.—Francisco Lázaro Lerma, núm. 1, con 1'525 en el Ayuntamiento y 1'517 en Caja fué reclamado por el número 4 y resultando ante la Comisión con 1'530 se le declaró corto.

Idem.—Pedro Liras Bermejo, núm. 2, con 1'525 en el Ayuntamiento y 1'540 en Caja fué reclamado por el núm. 4. Medido ante la Comisión tuvo 1'532 y en su virtud se le declaró corto.

Torreadrada.—Justificado en este dia por medio del oportuno certificado que Aquilino del Caz Arranz, número 6, tiene un hermano sirviendo por su suerte en el ejército, la Comisión acordó declararle exceptuado y que se pida su baja, puesto que ingresó en el dia de ayer con recurso pendiente.

Basardilla.—Habéndose presentado voluntariamente José García Vega, núm. 2, se acordó sobreseer el expediente de prófugo mandado instruir.

Membibre.—Bernardino Velasco Gozalo, número 1 del reemplazo de 1884, con 1'532 en el Ayuntamiento y 1'545 en Caja fué reclamado por el Jefe de la misma. Tallado ante la Comisión resultó con 1'550, y en su virtud ingresó en Caja.

Zarzuela del Pinar.—Tallado en este dia ante la Comisión Modesto Vicente Calvo, núm. 9, del reemplazo de 1883, el cual no pudo ser medido ayer por su mala postura, por cuya razón quedó detenido, y habiendo resultado con 1'532, se le declaró corto.

Cuevas de Provano.—No habiéndose presentado a ser reconocido Félix Pecharrón Sacristán, núm. 1 del mismo reemplazo, se mandó instruir expediente de prófugo.

Cuellar.—No habiéndose presentado Santiago Magdaleno García, núm. 14, del reemplazo de 1883, se mandó instruir expediente de prófugo.

Samboal.—Bráulio Sanz y Sanz, núm. 1 del igual reemplazo, no se presentó a ser tallado y se mandó instruir expediente de prófugo.

Cuellar.—Tomás Suárez González, núm. 17 de 1882, alegó ser hijo de pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró útil sin perjuicio. No justificando la exención, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole soldado y que se pida si procede la baja del suplente.

Cuellar.—No habiéndose presentado a ser tallado Pablo Arranz Sanchez, número 34, del mismo reemplazo, se mandó instruir expediente de prófugo.

Torrencia del Pinar.—No habiéndose presentado a ser tallado Máximo Martínez López, número 4 de 1882, se mandó instruir expediente de prófugo.

San Miguel de Bernuy.—Justificada por Fermín Serrano Hernández, núm. 4 del actual reemplazo, la exención de hijo de viuda pobre, la Comisión acordó declararle exceptuado.

Calabazas.—Gregorio de Dios Santa María, núm. 1, con 1'538 en el Ayuntamiento y 1'490 en Caja, fué reclamado por el núm. 5 y como ante la Comisión resultase con 1'516 se le declaró corto.

Idem.—Claudio Velasco Vega, núm. 5, con 1'528 en el Ayuntamiento y 1'545 en Caja pidió nueva medida. Verificada ante la Comisión tuvo 1'538 y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente tallado por D. León Fernández, resultando con 1'547 y en su vista se le declaró soldado.

Idem.—La Comisión acordó declarar perdidos dos soldados por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Moraleja de Cuellar.—Gregorio Ba-

yon Muñoz, número 3, con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'545 en Caja pidió nueva medida. Ante la Comisión tuvo 1'540 y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente tallado por Don Eusebio García, resultando con 1'547, y en su virtud se le declaró soldado.

Idem.—Cayetano Melero Palomero, núm. 6, con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'545 en Caja apeló de la medida el Jefe de la misma; tallado ante la Comisión tuvo 1'540 y en vista de la discordia fué nombrado D. Eusebio García, que le midió nuevamente sultando con 1'545, y en su virtud se acordó pasarse á Caja á ser reconocido.

Olombrada.—La Comisión acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Zarzuela del Monte.—Habéndose presentado en este dia á ser tallado Marcelo Bermejo Anton, núm. 13, del reemplazo de 1884, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Olombrada.—Miguel Cardaba Acebes, núm. 2, de 1883, con 1'520 en el Ayuntamiento y 1'510 en Caja, fué reclamado por el número 7, y habiendo resultado ante la Comisión con 1'505, se le declaró corto.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado Valeriano Sayalero Gozalo, número 5 de 1882, se mandó instruir expediente de prófugo.

Redenciones.—Presentadas las correspondientes cartas de pago acreditativas de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las 1500 pesetas señaladas al efecto para la redención del servicio activo, cada uno de los reclutas de los pueblos de

Cuellar.—Manuel de la Torre Quiza. Félix Ramos Melero. Olallo Velasco Suárez.

Moraleja de Cuellar.—Esteban Bayón Cid.

San Miguel de Bernuy.—Evaristo de San Frutos, y

Olombrada.—Ambrosio Rodríguez García, la Comisión acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja á los efectos legales.

Y se levantó la sesión.

Segovia 18 de Marzo de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé. —V. B.: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia.

Negociado de conversión.

CIRCULAR.

Siendo considerable el número de Ayuntamientos que no han cumplido todavía el servicio á que hace referencia la Circular de esta Administración de fecha 31 del mes próximo pasado, inserta en el Boletín Oficial, núm. 40, correspondiente al dia 3 del actual, de dar cuenta á la misma de los medios que hayan acordado utilizar para hacer efectivos sus cupos en el inmediato año económico, he juzgado conveniente interesarles lo verifiquen inmediatamente, pues de lo contrario me veré en la necesidad de proponer al Sr. Delegado el nombramiento decomisionados planteones que pasen á los pueblos contra-ventores de la presente, hasta que hayan ultimado dicho servicio.

Segovia 25 de Abril de 1885.—El Administrador, Alfredo Barbero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ABRIL DEL AÑO ECONOMICO DE 1884 Á 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.

SECCION 1.<sup>a</sup>—GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 1.<sup>a</sup>—Administracion provincial.

	Pesetas. Cts
1. <sup>a</sup> Personal de la Diputacion provincial .....	2500
Idem de la Comision de examen de cuentas municipales .....	558'22
Material de la Diputacion provincial .....	249'98
2. <sup>a</sup> Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales .....	333'33
3. <sup>a</sup> Id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales .....	60'41
4. <sup>a</sup> Id. del Arquitecto provincial y de su delineante .....	312'49

Capítulo 2.<sup>a</sup>—Servicios generales.

1. <sup>a</sup> Gastos de quintas .....	6000
2. <sup>a</sup> Gastos de bagajes .....	800

Capítulo 3.<sup>a</sup>—Obras públicas de carácter obligatorio.

1. <sup>a</sup> Personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno .....	5696'23
Material para estas mismas obras .....	5000

Capítulo 5.<sup>a</sup>—Instrucción pública.

1. <sup>a</sup> Junta provincial del ramo .....	470'80
3. <sup>a</sup> Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros .....	700
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros .....	350
4. <sup>a</sup> Sueldo del Inspector provincial de 1. <sup>a</sup> enseñanza .....	187'50

Capítulo 6.<sup>a</sup>—Beneficencia.

1. <sup>a</sup> Estancias de dementes .....	2000
4. <sup>a</sup> Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la casa de expósitos .....	9000

Capítulo 8.<sup>a</sup>—Imprevistos.

Único. Para gastos de esta clase que puedan ocurrir .....	500
---	-----

SECCION 2.<sup>a</sup>—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 4. <sup>a</sup> —Otros gastos.	81
Único. Cantidades destinadas á objeto de interés provincial .....	125

TOTAL..... 34.844'06

Segovia 1.<sup>a</sup> de Abril de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente de la Diputación provincial, Mariano Llovet.

Sesión de 7 de Abril.—Aprobada.—El Vice Presidente, Mariano Villa Cáceres, Secretario.

Alcaldía de Nieve.

Pósito Nacional.

Por acuerdo de este Ayuntamiento previa autorización de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, se anuncia el repartimiento de 338 fánebas de trigo y 4690 pesetas, 83 céntimos, que existen sin distribuir por falta de peticionarios de la localidad, pertenecientes al Pósito de la misma, entre los vecinos labradores que deseen ser socorridos con los expresados fondos de los pueblos inmediatos á éste, con cuyo objeto se les invita para que en el término de quince días á contar desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten sus peticiones en la Secretaría de la Corporación; advirtiéndoles que antes de la saca, habrán de otorgar la escritura administrativa según previenen las disposiciones vigentes, con la garantía que estime necesaria la Comisión administradora del Pósito, prefiriéndose en todo caso la mancomunidad á la fianza y ésta á la hipoteca que se admitirá en último término.

Nieve á 24 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro Redondo.

Alcaldía de Lastras de Cuellar.

Por dimisión del Secretario de este Ayuntamiento se halla vacante la plaza de Secretario del mismo con la dotación de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, que constan en el presupuesto.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de sus cédulas personales y relación de méritos y servicios que tengan, con certificación de su conducta moral y política; y finalizado el periodo señalado se procederá á la elección por este Ayuntamiento.

Lastras de Cuellar 21 de Abril de 1885.—El Alcalde, Agapito Martín.

Alcaldía de Migueláñez.

Por dimisión del que la obtenía se halla vacante la plaza de medicina y cirugía titular de este Ayuntamiento, dotada por la asistencia de veinticuatro familias pobres con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, constando este vecindario de más de doscientos vecinos, con los que el que resulte agraciado puede hacer

por su asistencia iguales particulares; la provisión ha de tener lugar á los 15 días despues de inserto en el Boletín oficial este anuncio, en cuyo plazo los aspirantes han de ser licenciados en ambas facultades y pueden dirigir al Presidente de dicha Corporación sus solicitudes, acompañadas de una copia del título profesional que posean, con su hoja de servicios y certificación de buena conducta, tanto pública, como moral.

Migueláñez 22 de Abril de 1885.—El Alcalde, Andrés de las Monjas.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de seiscientas veinticinco pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en los quince días siguientes al en que vea el presente la luz pública en el Boletín oficial de la provincia; pasado este término se proveerá.

San Cristóbal de la Vega 22 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro Escobar.

Alcaldía de Donhierro.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con quinientas pesetas anuales satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos; cuya provisión tendrá lugar á los treinta días de que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los aspirantes que lo quieran solicitar presenten sus solicitudes dentro del período fijado al señor Presidente de este Ayuntamiento.

Donhierro 22 de Abril de 1885.—El Alcalde, Felipe Rogero.

Alcaldía de Navares de Enmedio.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento,

en el preciso término de ochio días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las altas y bajas que les hallan ocurrido, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1884 y demás disposiciones posteriores, teniendo entendido que trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que después se presenten.

Navares de Enmedio 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro Calleja.

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento para el repartimiento de la contribu-

cion territorial para el año económico venidero, 1885 á 86, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las altas y bajas que les hayan ocurrido, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845; teniendo entendido que trascurrido que sea dicho plazo no serán oídas las que después se presenten.

Cedillo de la Torre 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Cuellar. Don Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

Hago saber: Que en litis promovida por Miguel Santos Peinado contra Pedro Torregó Gilsanz, vecinos de Aguilafuente, declarados pobres, sobre pago de cantidad y otorgamiento de una escritura, se embargaron al Pedro, en el período de ejecución de sentencia, las siguientes fincas sitas en dicho pueblo, de que no se ha cumplido la falta de título de propiedad, que se venderán ante este Juzgado con las formalidades de ley en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, á las diez de la mañana del veinte de Mayo próximo.

Tierra á Carrasillas, de tres cuartas; linda por Oriente y Norte, Pinar; Mediódia, Camino, Poniente, Leon Serrano.

Otra allí de media obrada; Oriente, Arroyo Concejo; Mediódia, Manuel Cerezo; Poniente, Eugenio Santos; Norte, se ignora.

Otra á la Pradera de Samoral, de media cuarta; Oriente y Pónciente, herederos de Félix Martín; Mediódia, Valladar; Norte, Manuel Sancho.

Otra á Bajo-Santiago, de una cuarta; Oriente, Juan Manrique; Mediódia, Damián Fernández; Poniente, Camino; Norte, Valladar.

Otra á Carra-Cuellar, de tres cuartas; Oriente, Camino, Mediódia, Domingo Migueláñez; Poniente, Miguel Herrero, Norte, Luis Pedraza.

Otra á Carravacillo, de media obrada; Oriente, Manuel Cerezo; Poniente, Eugenio Santos; Norte, Juan Cerezo.

Dado en Cuellar á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alejandro Martín.—El Escribano, Licenciado Agapito Sainz.

Juzgado de instrucción de Sigüenza. Don Manuel Romero Zirez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en el dia siete de Mayo de mil ochocientos setenta y uno falleció en la villa de Jadraque, de este partido, intestado, D. Francisco Alvarez Nicolas, natural de Segovia, de cincuenta y un años de edad, casado con D. a Antonia Navarro, sin familia, hijo de D. Juan y D. a Leoncia, difuntos; y principiado en aquél año en este Juzgado el juicio de ab- testato, se presentó D. Bibiano Alvarez de Nicolás, vecino de Segovia, hermano del fallecido, solicitando á su favor la declaración de heredero de aquél, quedando en suspenso el expediente. Y habiendo acudido ahora á promoverlo el Procurador D. Valentín de la Peña y Marcos,

que Hasta la Secretaría

Juzgado municipal de Miguélanchez.  
Don Bernardo Otero y González, Secretario interino del Juzgado municipal de este pueblo de Miguélanchez.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Mariano de Pedro Gaitero, vecino de este pueblo, contra Juan Gil, que lo es de Cantimpalos, declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma copiados literalmente dicen así:

Sentencia. En el pueblo de Miguélanchez a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, hallándose en su Audiencia el Sr. D. Gregorio Arévalo Herranz, Juez municipal suplente del mismo que entiende en estos autos por incompatibilidad del propietario, por ante mí su Secretario dije. Que habiendose enterado de la precedente acta de juicio verbal incoado en este Juzgado por Mariano de Pedro Gaitero, como marido y representante legal de Brígida Alonso Gómez, contra Juan Gil, vecino de Cantimpalos, sobre pago de ciento ochenta y cinco pesetas.

Dado en Sigüenza a diez de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. —Ante mí, Francisco Pastor.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda  
Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. D. Manuel García y López, Juez de instrucción de esta villa y partido, é ignorándose el paradero de Cipriano Cobo Gómez, soltero, sirviente, de treinta y nueve años, natural de Curiel, provincia de Valladolid, partido de Peñafiel, cuya última residencia tuvo en Vellosillo, agregado á Perorrubio, en este partido, se le emplaza por término de cinco días, para que comparezca en el Juzgado municipal de dicho Perorrubio, á fin de que se celebre juicio verbal de faltas acordado en la Excm. Audiencia de lo criminal de Segovia, con el lesionado Marcos Riaguas López, residente en el mismo pueblo; prevenido de que si no compareciese dentro de tal término á contar desde la última inserción de esta cédula en la *Gaceta y Boletín Oficial*, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Sepúlveda, veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. —P. S. O., El Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

Juzgado municipal de Segovia.  
Don Feliciano Llovet Castelo, Abogado de los Tribunales del Reino y Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que el dia treinta de este mes á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, sin sujecion á tipo por no haber habido postor en las dos subastas anteriores, la venta de un Coche araña, con cuatro ruedas y para cuatro asientos, con dos faroles, el cual puede verse en casa del depositario D. Pedro Berzal, de esta vecindad.

Segovia veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. —Feliciano Llovet Castelo. —Por mandado del señor Juez, Tomás Huertas, Secretario.

Juzgado municipal de Miguélanchez.  
Don Bernardo Otero y González, Secretario interino del Juzgado municipal de este pueblo de Miguélanchez.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Mariano de Pedro Gaitero, vecino de este pueblo, contra Juan Gil, que lo es de Cantimpalos, declarado en rebelde, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma copiados literalmente dicen así:

Sentencia. En el pueblo de Miguélanchez a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, hallándose en su Audiencia el Sr. D. Gregorio Arévalo Herranz, Juez municipal suplente del mismo que entiende en estos autos por incompatibilidad del propietario, por ante mí su Secretario dije. Que habiendose enterado de la precedente acta de juicio verbal incoado en este Juzgado por Mariano de Pedro Gaitero, como marido y representante legal de Brígida Alonso Gómez, contra Juan Gil, vecino de Cantimpalos, sobre pago de ciento ochenta y cinco pesetas.

Falla. Que debe de condenar y condena á Juan Gil, vecino de Cantimpalos, á que satisfaga á Mariano de Pedro, que lo es de este pueblo, dentro del término de quinto dia de como sea firme esta sentencia, la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas que le adeuda y en las costas de este juicio causadas y que se causen hasta su terminacion. Que se notifique esta sentencia al demandante en su persona y por la rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado publicándose ademas la parte dispositiva de ella en el *Boletín Oficial* de la provincia, á cuyo fin se fijará el oportuno edicto dirigiéndose otro al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Así por esta sentencia que dicho Sr. Juez proveyo, lo mando y firma, de que yo el Secretario. —Gregorio Arévalo. —Ante mí Bernardo Otero y González. Secretario.

El encabezamiento y parte dispositiva de sentencia insertos, son copia á la letra de su original que obra en los autos de referencia á que en caso necesario me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente a fin de remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín Oficial* de la misma, según previene el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente que firmo con el V. B.º del Sr. Juez que entiende en dichos autos, autorizada con el sello del Juzgado en Miguélanchez á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. —V. B.º. El Juez municipal suplente, Arévalo. —Bernardo Otero y González.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decana de Abril de 1885.

Días.	Nacidos vivos.				Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.				Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total	Legítimos.	No legítimos.	Total	Legítimos.	No legítimos.		
11	2	"	2	"	"	2	"	"	"	2
12	1	2	3	"	"	"	"	"	"	3
13	1	"	1	"	"	"	"	"	"	1
14	1	1	2	"	"	"	"	"	"	2
15	2	2	4	1	1	2	"	"	"	1
16	"	2	2	"	"	2	"	"	"	2
17	1	1	2	"	"	2	"	"	"	2
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
20	"	1	1	"	"	2	"	"	"	2
TOTAL..	8	7	15	2	2	17	1	1	"	18

Segovia 21 Abril de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decana de Abril de 1885 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.				Total general.
	VARONES.	HEMBRAS.	Solteros.	Casados.	
11	"	"	"	"	1
12	"	"	"	"	2
13	1	"	"	"	1
14	"	"	"	"	1
15	"	"	"	"	2
16	1	"	"	"	1
17	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	2
19	"	"	"	"	2
20	"	"	"	"	1
TOTAL..	2	"	1	3	8
					11

Segovia 21 Abril de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

## Artillería de Batalla. —4º Regimiento divisionario.

Debiendo venderse tres carros catalanes, de varas, de los que se usan en el comercio, de deshecho de este Regimiento, se anuncia para conocimiento de los que deseen adquirirlos, ya juntos ó separados, al precio mínimo de sesenta pesetas uno. Pueden verse y comprarse en el cuartel de la Casa grande, donde está el Regimiento, todos los días de once á dos de la tarde.

—El T. C. graduado Comandante Capitán, Ayudante, Arturo de Mendoza.

Artillería de Batalla. —4º Regimiento divisionario.

Necesitando educando de trompetas, se hace saber que los que deseen ser admitidos se presenten en la mayoría del Regimiento, cuartel de la Casa grande. Los aspirantes necesitan tener diez y siete años, saber leer y escribir y presentar su fe de bautismo y autorización de sus padres. —El T. C. graduado Comandante Capitán, Ayudante, Arturo de Mendoza.

RELOJERIA

## DE GUILLERMO CUENCA,

Relojero, 4, Segovia.

Relojes de torre de ultima novedad, de repicación ó sin ella; id. de bronce; andan con muy poco peso y tienen la ventaja de colgarse sin necesidad de hacer obra ninguna. Son los mejores y más baratos que se han conocido hasta el dia, sin competidor en clase y precios.

Además hay toda clase de relojes de pared y de bolsillo á precios sumamente arreglados.

## BODEGA DE PEDRO RIVAS.

Desde el dia 6 de Mayo próximo queda abierto al público el almacén de vinos de esta casa, calle de los Canuelos, num. 19. En este almacén se expendrán al por mayor vinos de diferentes clases y precios, con arreglo á la siguiente demostración:

Vino tinto cosecha, de casa, año de 1884. 650 pts. cantara  
Idem blanco, id. 7  
Tinto de casa, año 1883. 9  
Valdepeñas de 1884. 750  
Idem viejo. 950

Los precios por cuartillas serán de 162, 175, 225 y 250. Con el aumento de 50 centavos de peseta en cantara, se compromete la casa á embotellar libre el casco y servir los pedidos á domicilio, dentro de la Capital.

## TERMINILLO

También se expendrán vinos de cosecha para fuera de la población en la finca sita en término de La Lastrilla, con la rebaja del importe de los derechos, que allí son libres, y hay otras dos clases de vino también de cosecha á 450 y 550 pesetas cantara. Los días señalados para la venta en el Terminillo, por cuartillas y medias cuartillas, serán los jueves y domingos, y por cargas, todos los días, desde el 25 del actual.

El público segoviano encontrará en esta casa un surtido de vinos variado, tanto en precio como en gusto, y así es de esperar que acoja con entusiasmo la ocasión que después de muchos afanes y gastos considerables se apresura á ofrecerle el cosechero del país.

Pedro Rivas.